



Bogotá D.C. 21 febrero de 2022

Doctora  
**ESPERANZA CARDONA**  
Jefe Oficina Contratos  
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN  
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
<i>Radicado</i>	I-2022-21033
<i>Fecha</i>	2022-02-21
<i>No. Referencia</i>	VER ASUNTO

Ref: Proceso de Cesión de Ordenes de Compra de Transporte Escolar – Plataforma Colombia Compra Eficiente

Cordial saludo,

Mediante el presente, informamos el procedimiento mediante el cual la SED realizó el trámite de la cesión de las órdenes de compra de transporte escolar, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios, de la Agencia de Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), con la cual se suscribieron las Órdenes de Compra, así:

El día 18 de enero de 2022, la EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – EXTURISCOL S.A.S. con NIT 860.079.217-1 manifestó de manera telefónica y por medio de su representante legal, señor JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, y posteriormente por oficio del 10 de febrero de 2022 con radicado No. E -2022-45441 solicitud de cesión de las órdenes de Compra No. 83165 y 83167, teniendo en cuenta que no contaba con la capacidad de vehículos vinculada para la efectiva operación de las rutas escolares.

De la misma manera, la UT TRANSPORTE MILENIO XXI con NIT 901.442.271-4 por medio de su representante legal, señor WILMER DANIEL CHAVEZ HERNANDEZ, mediante oficio del 18 de enero de 2022 con radicado No. E -2022-16854 manifestó solicitud de cesión de la orden de Compra No. 83146, teniendo en cuenta que no contaba con la capacidad de vehículos vinculada para la efectiva operación de las rutas escolares

Frente a la solicitud planteada por los proveedores, la entidad procedió a realizar el análisis de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco No. CCE-285-AMP-2020 para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.



Al respecto el Acuerdo Marco No. CCE-285-AMP-2020 establece en su Cláusula No. 15 Cesión: (...) *“Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones”.* (...) Atendiendo al procedimiento fijado por el Acuerdo Marco en la cláusula referida, la SED procedió a realizar la consulta a los proveedores sobre las órdenes de compra 83165 y 83167 de 2021, así como la de la orden de compra 83146 a cederse, a fin de conocer los posibles interesados

Frente a dicha consulta, el proveedor UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020 con Nit 901.446.013, a través de su representante legal y mediante correo electrónico del 28 de enero de 2022 manifestó el interés de aceptar la cesión de las órdenes de compra No 83165, 83167 y la No 83146. Es importante mencionar que la UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020 fue el único proveedor que manifestó el interés de aceptar las cesiones. Con base en lo anterior, la SED procedió a validar que el proveedor cesionario cumpliera con los vehículos necesarios para la ejecución de las citadas órdenes de compra.

De la misma manera, el proveedor UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020 con Nit 901.446.013, a través de su representante legal y mediante correo electrónico del 28 de enero de 2022 manifestó el interés de aceptar la cesión de la orden de compra No 83146.

Así las cosas y realizado el procedimiento determinado en el Acuerdo Marco No. CCE-285-AMP-2020 para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, la SED acepta la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de las órdenes de compra No 83165 y 83167 a realizarse entre el cedente EXTURISCOL S.A.S y el cesionario UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020.

En este sentido, se informó a CCE mediante correo electrónico del 11 Y 16 de febrero de 2022, la cesión de las órdenes de compra 83165 y 83167 de 2021 por valor de \$1.086.958.570,1 y \$1.960.447.229,68 de EXTURISCOL a la UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020, así como la de la UT TRANSPORTE MILENIO XXI con la orden de compra 83146 por valor de \$1.082.693.854 con el soporte documental, del acuerdo de cesión avalado por la SED así como de la información del cedente y cesionario.



RADICADO CCE	EMPRESA QUE CEDE	ORDEN DE COMPRA	COTIZACIÓN	EMPRESA QUE RECIBE LA CESIÓN
viernes, 11 de febrero de 2022 12:04	UT TRANSPORTE MILENIO XXI	83146	\$ 1.082.693.854,98	UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020
miércoles, 16 de febrero de 2022 3:18 p. m.	EXTURISCOL SAS	83165	\$ 1.086.958.570,10	UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020
miércoles, 16 de febrero de 2022 3:18 p. m.	EXTURISCOL SAS	83167	\$ 1.960.447.229,68	UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020

Finalmente, mediante correo electrónico del 21 de febrero de 2022, la Agencia CCE confirmó que se han realizado las cesiones de órdenes de compra 83165, 83167 y 83146 al proveedor UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020.

De esta manera, exponemos a ustedes el contexto, y desarrollo de la cesión realizada entre las empresas transportadoras, y aprobada por la Agencia Colombia Compra Eficiente.

Cordialmente,

**DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**

Director

Dirección de Bienestar Estudiantil

Secretaría de Educación Distrital

Correo: dmorac@educacionbogota.gov.co

El día 18 de enero de 2022, la **EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS ESPECIALES Y TURISMO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS – EXTURISCOL S.A.S.** con NIT 860.079.217-1 por medio de su representante legal, señor JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ, y por oficio del 10 de febrero de 2022 con radicado No. E -2022-45441 manifestó solicitud de cesión de las órdenes de Compra No. 83165 y 83167, teniendo en cuenta que no contaba con la capacidad de vehículos vinculada para la efectiva operación de las rutas escolares. Frente a la solicitud planteada por el proveedor, la entidad procede a realizar el análisis de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco No. CCE-285-AMP-2020 para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros.

Al respecto el Acuerdo Marco No. CCE-285-AMP-2020 establece en su Cláusula No. 15 Cesión:

(...) “Los Proveedores pueden ceder los derechos y obligaciones derivadas de la orden de compra, con la autorización expresa de la Entidad Compradora, caso en el cual la Entidad Compradora deberá proceder con la consulta ante los Proveedores del Acuerdo Marco, para conocer si existe intención de aceptar la cesión de la orden de compra, en caso de existir varios interesados se le otorgará la cesión al proveedor que haya obtenido mayor puntaje en la operación principal, en caso de no manifestarse interés, la orden de compra deberá ser terminada. La Entidad Compradora debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, en todo caso la orden de compra será cedida en las mismas condiciones”. (...)

Atendiendo al procedimiento fijado por el Acuerdo Marco en la cláusula referida, la SED procedió a realizar la consulta a los proveedores sobre las órdenes de compra 83165 y 83167 de 2021, a cederse, a fin de conocer los posibles interesados; esta consulta se realizó mediante envío de correo electrónico de fecha 24 de enero de 2022, a todos los proveedores.

Frente a dicha consulta, el proveedor **UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020** con Nit 901.446.013, a través de su representante legal y mediante correo electrónico del 28 de enero de 2022 manifestó el interés de aceptar la cesión de las órdenes de compra No 83165 y 83167. Importante mencionar que la **UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020** fue el único proveedor que manifestó el interés de aceptar la cesión.

Expresada la voluntad por parte de la empresa **UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020** encaminada a aceptar la cesión y por ende cumplir con las órdenes de compra No 83165 y 83167 en las condiciones inicialmente pactadas por el proveedor cedente, la SED procede a validar que el proveedor cesionario cumpla con los vehículos necesarios para la ejecución de las órdenes de compra No 83165 y 83167, como sigue:

Cantidad de vehículos requeridos:

Segmento de operación	Buses de 30 pasajeros a 39 pasajeros	Busetas	Microbuses	Van	Total general
16	49		1		50
18	50	16	5	1	72

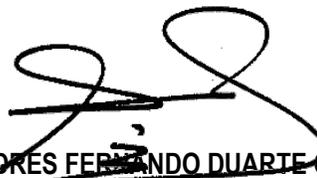
Donde la distribución de rutas por segmento de operación viene dada de la siguiente manera:

Segmento de operación	Rural	Urbano	Total general
16	39	11	50
18	72		72

Teniendo en cuenta lo anterior y realizado el procedimiento determinado en el Acuerdo Marco No. CCE-285-AMP-2020 para la adquisición del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, la SED acepta la cesión de los derechos y obligaciones derivadas de las órdenes de compra No 83165 y 83167 a realizarse entre el cedente **EXTURISCOL S.A.S** y el cesionario **UT ESPECIALES COLOMBIA COMPRA 2020**.



**JAIRO ENRIQUE PARRA SUAREZ**  
Representante legal EXTURISCOL S.A.S  
**Cedente**



**ANDRÉS FERNANDO DUARTE ORTIZ**  
Representante legal UT Especiales Colombia Compra 2020.  
**Cesionario**



**CARLOS ALBERTO REVERON PEÑA**  
Subsecretario Acceso y Permanencia-Ordenador Gasto



**DANIEL EDUARDO MORA CASTAÑEDA**  
Director de Bienestar Estudiantil – Supervisor